

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00591 00**

Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos a **William Jiménez Martínez y Laura Juliana Jaramillo Posada**, con resultado positivo de entrega. Téngase por notificados personalmente a través de correo electrónico a los demandados el **6 de julio de 2021**.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en contra de William Jiménez Martínez y Laura Juliana Jaramillo Posada, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

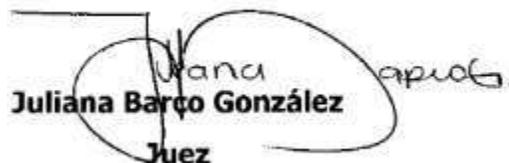
Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$282.300 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4ea78b99c31371ba3f49afbad6f5dfdbd43b145a2d54fb3d5238232b6ba6e1**

Documento generado en 04/08/2021 12:34:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>